



*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución Administrativa

N° 095 -2018-ANA-AAA I. CO.ALA-MOQ.

Moquegua, **4 JUN. 2018**

### VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 80433-2018, presentado por el Operador Hidráulico Mayor Clase A, Proyecto Especial Regional Pasto Grande, donde solicita la aprobación del Plan Anual de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, según el numeral 4 del artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua, aprueba las tarifas por los servicios de suministro de agua y uso de infraestructura hidráulica a propuesta de los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el Artículo 33°, del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que: "los operadores de infraestructura hidráulica pública son las entidades pública o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: Regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua; son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de la Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua";

Que, el numeral 1, del Artículo 34°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece: "La operación de infraestructura hidráulica mayor se refiere a la función que cumplen los operadores para la prestación de servicios de regulación, derivación y conducción de agua desde una fuente natural hasta los sistemas de infraestructura hidráulica menor";

Que, el Artículo 35°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone: Son responsabilidades de los operadores de infraestructura hidráulica, entre otros: 35.4 Elaborar y presentar, los planes de operación, mantenimiento y de desarrollo de infraestructura hidráulica, en concordancia con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca para su aprobación por la Autoridad Administrativa del Agua...;

Que, La Resolución Jefatural N°307-2015-ANA y su modificatoria Resolución Jefatural N°337-2016-ANA establecen disposiciones para la formulación y aprobación de tarifas por utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas;

Que, el literal e numeral 4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece como función de la Autoridad Local del Agua, aprobar el valor de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica propuesta por los operadores de acuerdo a la metodología aprobada;

Que el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, establece que: "Dentro de un plazo que vence el 15 de diciembre, los operadores presentan a la Administración Local de



*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

Agua, su propuesta de tarifa de agua para el año siguiente acompañada del respectivo Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas según corresponda"; 4.4 En caso el Operador incumpla con presentar la propuesta de Tarifa, la presente extemporáneamente o en forma distinta a la prevista en la presente Resolución, la ALA procederá de Oficio a determinar el valor de la misma, sin perjuicio de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador; 4.5 A solicitud del operador, se podrá aprobar la reprogramación de las actividades del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 04-2018-ANA-AAA I C-O-ALA-MOQ., de fecha 05.01.2018, la Administración Local de Agua Moquegua, resuelve: Artículo 1°.- Aprobar los valores de la Tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor, para los usuarios del servicio de suministro de agua del "Sector Hidráulico Mayor Clase A, Proyecto Especial Regional Pasto Grande", del Gobierno Regional de Moquegua, para el año 2018, conforme se detalla en el cuadro N°01, del Anexo de la presente resolución;

Que, el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG del Gobierno Regional Moquegua, con Oficio N° 437-2018-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 11.06.2018, remite el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo 2018, en base al monto de tarifa, aprobado por la Resolución Administrativa N° 04-2018-ANA-AAA I C-O-ALA-MOQ. Que es de S/. 560 359.73 soles, el cual es distribuido en los rubros de operación y mantenimiento, debido a que la recaudación no es inmediata y los trabajos importantes son financiados con recursos ordinarios de la Región. El documento presentado contiene los siguientes componentes: a) Operación del sistema hidráulico e instalaciones conexas S/. 355 023.19; b) Hidrología y Control de la Calidad de Agua S/. 64 998.10; y c) Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica S/. 140 338.44. Siendo el presupuesto global de S/. 560 359.73 Soles, tal como queda consignado en la tarifa por uso de Infraestructura Hidráulica Mayor aprobada, monto que serán financiados con los aportes de los usuarios agrarios y no agrarios del Sector Hidráulico Mayor Clase A. Pasto Grande;

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2018-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ/CLHY, el especialista en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Moquegua, evalúa la solicitud del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua y recomienda; emitir el acto resolutorio correspondiente a la aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, para el periodo 2018;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor, presentado por el Operador Hidráulico Mayor Clase A, Proyecto Especial Regional Pasto Grande, para el periodo 2018.

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente Resolución al Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor, Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, para su cumplimiento, reporte del avance físico y financiero mensual y fines consiguientes.

**Artículo 3°.-** Remítase copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA  
  
Ing. Fidel Antonio Zegarra Granda  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA